

CENTRO FINANCIERO Nº 2

CONTRATO 36

LPN Nº 01/2024

"ADQUISICIÓN DE REPUESTOS Y ACCESORIOS MENORES PARA VEHÍCULOS DEL COMANDO DEL EJÉRCITO Y UNIDADES COMPONENTES"

EMPRESA: JV SERVICIOS DE SIXTO JAVIER VARGAS ROMERO

I.D. N° 445.459.-

2124



COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES COMANDO DEL EJÉRCITO COMANDANCIA

CONTRATO Nº 36/2024

PARA LA "ADQUISICIÓN DE REPUESTOS Y ACCESORIOS MENORES PARA VEHÍCULOS DEL COMANDO DEL EJÉRCITO Y UNIDADES COMPONENTES" EN LA MODALIDAD DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 01/2024 – ID: N° 445.459. -

El Comando del Ejército, con domicilio en la calle Avda. Madame Lynch y Vía Férrea (actual Autopista Ñu Guazú y Av. Dr. Semidei) - Telefax N° 296-265 de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado en este acto por su Comandante GRAL EJ MANUEL RODRIGUEZ SOSA, con C.I.C. Nº 1.045.351; nombrado por Orden General del Comando en Jefe Nº 349 de fecha 16 de noviembre de 2023, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte y por otra parte el Señor SIXTO JAVIER VARGAS ROMERO, con C.I.C. Nº 1.695.298, en su carácter de representante legal de la firma JV SERVICIOS, R.U.C. Nº 1695298-7, domiciliada en la calle 34 Proyectadas y San Pedro de la ciudad de Asunción, con Teléf. Nº 312-388, email: sixtojavierjv84@hotmail.com, a quien en adelante se le llamará la CONTRATISTA, de común acuerdo convienen celebrar el presente Contrato para la "ADQUISICIÓN DE REPUESTOS Y ACCESORIOS MENORES PARA VEHÍCULOS DEL COMANDO DEL EJÉRCITO Y UNIDADES COMPONENTES", de acuerdo a la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 01/2024 – ID Nº 445.459, adjudicada por Resolución Nº 69 de fecha 05 de julio del 2024, detallados en la Cláusula Primera y definidos en las especificaciones técnicas correspondientes:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO

1.1 El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen la CONTRATANTE y la CONTRATISTA, con relación a la "ADQUISICIÓN DE REPUESTOS Y ACCESORIOS MENORES PARA VEHÍCULOS DEL COMANDO DEL EJÉRCITO Y UNIDADES COMPONENTES", de acuerdo a la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 01/2023 – ID Nº 445.459, que se regirán por estas Cláusulas y las contenidas en la ley relativa a la materia.

LÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DE CONTRATO

- 2.1 Los documentos del Contrato son los siguientes:
 - a. Contrato. -----
 - b. El pliego de bases y condiciones y sus adendas o modificaciones.
 c. Los datos cargados en el SICP.
 - d. La oferta del proveedor. -----
 - e. La resolución de adjudicación del contrato emitida por la contratante y su respectiva notificación. ----
 - f. Resolución Aprobatoria del llamado a Contratación.
 - g. Pliego de Bases y Condiciones, Adendas y comunicaciones complementarias. -----h. Ofertas Presentadas. ------
 - i. Documentación técnica que contiene la descripción de los bienes, las especificaciones técnicas, programa de suministros.
 - Garantía de Mantenimiento de Oferta. ------Resolución Nº 69/2024, por la que se Adjudica la Contratación. ------

prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contraigan las

CLÁUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

- El crédito presupuestario para la presente Licitación proveniente de los Objetos de Gastos 346 Repuestos y Accesorios Menores con Recursos del Tesoro (FF.10), de del Presupuesto General de la Nación aprobado en el Ejercicio Fiscal 2024, que serán ejecutados de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria de las Unidades Responsables, y conforme al plan de caja del Ministerio de Economía y Finanzas.
- 3.2 Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código Nº 445.459. –

CLÁUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

4.1 El presente contrato es el resultado del procedimiento de la "ADQUISICIÓN DE REPUESTOS Y ACCESORIOS MENORES PARA VEHÍCULOS DEL COMANDO DEL EJÉRCITO Y UNIDADES COMPONENTES", La adjudicación fue realizada por Resolución N° 69 de fecha 05 de julio de 2024. -

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACION - Avda Madame Lynch y Vía Férrea - Telefax Nº 296-265 PAGINA Nº 1



Ítem

Descripción

CLÁUSULA QUINTA: PRECIO UNITARIO, EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES Y **ESPECIFICACIONES TECNICAS.**

Atributos

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL № 01/2024 PARA LA "ADQUISICIÓN DE REPUESTOS Y ACCESORIOS MENORES PARA VEHÍCULOS DEL COMANDO DEL EJÉRCITO Y UNIDADES COMPONENTES" - ID Nº: 445.459

Lote 18 - ACADEMIL-REPUESTOS Y ACCESORIOS MENORES PARA VEHICULOS

SIXTO JAVIER VARGAS ROMERO

Precio Total

Precio Unitario (IVA

Grupo 1 - ACADEMIL-REPUESTOS Y ACCESORIOS MENORES PARA VEHICULOS Por Monto (Mínimo: 5850000 Máximo: 11673773), Abastecimiento Simultaneo: No

Contrato Abierto:

Cantidad

				Incluido)	Trecto Total			
1	Disco de freno (Camioneta Chevrolet)	unidad de medida: Unidad presentación: EVENTO	1,00	457.921	457.921			
2	Filtro de aire para camioneta	unidad de medida: Unidad presentación: EVENTO	1,00	75.512	75.512			
3	Filtro de combustible para camioneta	unidad de medida: Unidad presentación: EVENTO	1,00	74.685	74.685			
4	Filtro de aceite para camioneta	unidad de medida: Unidad presentación: EVENTO	1,00	96.893	96.893			
5	Amortiguador trasero para camioneta unidad de medida: Unidad presentación: EVENTO 1,00 259.336		259.336	259.336				
6	Amortiguador delantero para camioneta	unidad de medida: Unidad presentación: EVENTO	1,00	251.957	251.957			
7	Correa dentada corta	unidad de medida: Unidad presentación: EVENTO	1,00	170.695	170.695			
8	Juego de bujes	unidad de medida: Unidad presentación: EVENTO	1,00	202.733	202.733			
,9	Disco de freno (land rover)	unidad de medida: Unidad presentación: EVENTO	1,00	1,00 636.634				
8	Juego de buje suspensión delantera (land cruiser)	unidad de medida: Unidad presentación: EVENTO	1,00	770.971	770.971			
200	Correa dentada corta	unidad de medida: Unidad presentación: EVENTO	1,00	216.562	216.562			
0	Amortiguador delantero para camioneta	unidad de medida: Unidad presentación: EVENTO	1,00	441.514	441.514			
13	Juego de bujes	unidad de medida: Unidad presentación: EVENTO	1,00	296.269	296.269			
Total por lote:								

OBSERVACION: TODOS LOS BIENES DEBERAN SER PROVEIDOS DE ACUERO CON LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS QUE FIGURAN EN EL PBC. ---

SIXTO JAVIER VARGAS ROMERO											
TIPO	PRG.	PRY.	sgog	F.F.	OF	DPTO.	Unidad Responsable	MONTO MÍNIMO ADJUDICADO	MONTO MÁXIMO ADJUDICADO		
1	1	25	346	10	1	11	ACADEMIL	5.850.000	11.673.773		
MONTO TOTAL ADJUDICADO								5.850.000	11.673.773		

Monto Mínimo adjudicado: Gs. 5.850.000 (Guaraníes Cinco millones ochocientos cincuenta mil). -----Monto Máximo adjudicado: Gs. 11.673.773 (Guaraníes Once millones seiscientos setenta y tres mil setecientos setenta y tres). -



- 5.1 Los precios señalados en este Contrato comprenden todo gravamen y cualquier otro gasto en que incurra la CONTRATISTA en la ejecución del Contrato y los mismos son fijos e invariables. Queda entendido que en dichos precios están incluidos todos los gastos generales de la CONTRATISTA, inclusive los de formalización y protocolización del presente Contrato por Escritura Pública.
- **5.2 La Cuenta Bancaria** del Contratista/Proveedor, debe estar debidamente habilitada a los efectos de realizar los pagos/ depósitos correspondientes a través del S.I.A.F (Sistema Integrado de Administración Financiera).
- 5.3 Para los fines de este Contrato, se conviene establecer que el valor del Suministro, determinado sobre la base de las cantidades y precios que figuren en la planilla de precios fijados en la oferta de la CONTRATISTA, un Monto Mínimo adjudicado: Gs. 5.850.000 (Guaraníes Cinco millones ochocientos cincuenta mil) y Monto Máximo adjudicado: Gs. 11.673.773 (Guaraníes Once millones seiscientos setenta y tres mil setecientos setenta y tres).), que incluye todo gasto, tasas e impuestos y puestos en los lugares indicados por la CONTRATANTE.
- 5.4 La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes:

El precio del contrato estará sujeto a reajustes. La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes: El precio del Contrato estará sujeto a reajustes, siempre y cuando durante el proceso de contratación se produjeran variaciones del IPC publicado por el Banco Central del Paraguay y haya sufrido una variación igual o mayor al 15% referente a la fecha de apertura de ofertas, conforme a la siguiente fórmula:

Pr = Px IPC1 IPC0

Pr: Precio Reajustado.

Dónde:

P: Precio adjudicado.

IPC1: Índice de precios al consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al mes de la entrega de los suministros.

IPCO: Índice de precios al consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al mes de la apertura de sobres.

En caso de que el PROVEEDOR se encuentre atrasado con respecto al plazo de provisión indicado en la Orden de Servicio, no se reconocerá reajuste de precios.

El PROVEEDOR presentará las facturas de reajuste en forma independiente y simultáneamente con las facturas específicas por la provisión del bien.

El reajuste será aplicado a aquella parte del bien pendiente de provisión, luego de la variación de precio y solo será a solicitud de la PARTE.

No se reconocerán reajuste de precios en los siguientes casos:

Cuando el proveedor percibió parcialmente el Pago, lo correspondiente a dicho importe. En éste caso el reajuste se efectuará por saldo a percibir.

Cuando el suministro fue realizado parcialmente de acuerdo al cronograma de entrega convenido, el importe correspondiente a dicho suministro. En éste caso el reajuste se efectuará por el saldo a suministrar, toda vez que no esté afectado por el punto 2.
 Los reajustes deberán ser solicitados por escrito al Comandante del Ejército – Comando del Ejército (Ex Caballería), por el Oferente. La solicitud debe realizarse indefectiblemente dentro del mes siguiente al cual se produjeron las variaciones, bajo pena de no poder solicitarlo posteriormente.

CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO

6.1 El plazo de vigencia de este Contrato regirá a partir de la firma y Hasta el 31 de diciembre de 2024. -----

CLÁUSULA SÉPTIMA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE PROVISIÓN DEL SUMINISTRO

- 7.3 Cada Giraduría dependiente del Comando del Ejército, coordinará con la Contratista para que los bienes sean entregados en los lugares establecidos por el mismo, en cada orden de compra estarán contemplados

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACION - Avda Madame Lynch y Vía Férrea - Telefax N° 296-265 PAGINA N° 3





el nombre de la Giraduría de quien remite a cada Empresa. Obs: Para cualquier consulta referente a la entrega de los bienes, podrán consultar al (021) 296.265. UOC N° 2 – Comando del Ejército, para la mejor Coordinación de los lugares para la recepción de los Bienes, por parte de los Proveedores. -

7.4 Entiéndase por plazo de entrega el período en el cuál el Suministro debe ingresar en los lugares designados por la CONTRATANTE, salvo las circunstancias establecidas en este instrumento. --

CLAUSULA OCTAVA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

8.1 La Administración del Contrato estará a cargo de: CAP INT RICHARD GABRIEL BERNAL ARMOA -ADMINISTRADOR PRINCIPAL, designado por Resolución Nº 19, de fecha 10 de abril de 2024. ------

CLÁUSULA NOVENA: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CLÁUSULA NOVENA: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

No se Prevé Anticipo.

- EL PROVEEDOR dentro de los 10 (diez) días calendario siguientes a la firma del contrato, deberá entregar a LA CONTRATANTE una garantía de fiel cumplimiento, cuyo valor será del 10% (diez por ciento) del valor total del contrato, por la cual se garantice a ésta el fiel cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de EL PROVEEDOR. La liberación de la Garantía de Cumplimiento tendrá lugar a 30 (treinta) días posteriores al plazo de vigencia del contrato, contados a partir de la fecha de Cumplimiento de las obligaciones del Proveedor en virtud del Contrato, incluyendo cualquier obligación relativa a la garantía de los servicios.
- A tal efecto, deberá presentar a LA CONTRATANTE una Garantía de Cumplimiento de Contrato bajo alguna de las siguientes formas: (a) Garantía Bancaria emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay; (b) Póliza de Seguros emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir pólizas de caución en la República del Paraguay. Las garantías deberán ajustarse a lo que establece el Pliego de Bases y Condiciones. -
- La garantía se hará efectiva con la sola declaración administrativa del incumplimiento contractual, quedando por lo tanto obligado LA CONTRATISTA, a proveer la Póliza y Garantía Bancaria, con la expresa obligación de extender el documento obligacional de ésta cláusula, sin beneficio de excusión por cualquier circunstancia.---
- La CONTRATANTE se reserva el derecho de rechazar garantías que no cumplan con los requisitos arriba señalados o que no le fueren satisfactorias. ----

CLÁUSULA DÉCIMA: PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA ENTREGA DEL SERVICIO.

- 10.1 Las Multas aplicables por falta de provisión del servicio comprobada del Contratista será del 0.5% (cero coma cinco por ciento) del valor total del servicio efectivamente no proveído por cada día de atraso en la entrega en la prestación de los servicios. ----
- 10.2 El monto total de la multa está limitado hasta un máximo del 10% (diez por ciento) sobre el valor total
- 10.3 El plazo de atraso máximo para la entrega del bien será de 10 (diez) días calendarios, a contar del día siguiente de expiración del plazo de entrega pactado en principio. -
- 10.4 La CONTRATANTE queda autorizada a deducir la multa, en forma automática y sin interpelación judicial o extrajudicial, de la factura presentada por el CONTRATISTA. --

DÉCIMA PRIMERA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Cualquiera de los motivos indicados a continuación debidamente comprobados dará derecho a la NTRATANTE a la rescisión unilateral del presente Contrato:

la CONTRATISTA fuera declarada en quiebra o en estado de insolvencia o hubiere pedido arreglo tudicial con la totalidad de sus acreedores, que le prive de la administración de sus servicios.

bo guando el valor de las multas supera el monto de la garantía de fiel cumplimiento de contrato. --c. Por colusión o fraude debidamente comprobado de la CONTRATISTA desde la adjudicación hasta finalización del Contrato, con funcionarios de la Convocante.

Por haberse celebrado el Contrato contra expresa prohibición de la Ley 7.021/22 o su

reglamentación.

- Si la CONTRATISTA no diere cumplimiento a la entrega del bien dentro del plazo de atraso máximo
- f. Grave negligencia de la CONTRATISTA en el cumplimiento del contrato. -
- g. Incumplimiento de disposiciones legales, reglamentarias o contractuales, en forma constante y
- h. Si el servicio entregado no reúne las condiciones establecidas en las especificaciones técnicas y las características indicadas en la oferta presentada por la CONTRATISTA, salvo que lo sustituya en el tiempo establecido.
- Si la CONTRATANTE decidiese rescindir el contrato, notificará la Resolución respectiva a la CONTRATISTA, quien deberá suspender el suministro de inmediato. La CONTRATISTA dispondrá de 10 (diez) días hábiles para pronunciarse. ---



- 11.3 La rescisión del Contrato por los motivos señalados y en el plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes a lo señalado, dará derecho a la CONTRATANTE a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato.
- 11.4 Habrá lugar a rescisión del Contrato por responsabilidad de la CONTRATANTE en caso de incumplimiento de la cláusula novena del presente contrato.
- 11.5 Si la CONTRATISTA decidiese obtener la rescisión por el motivo señalado precedentemente, deberá notificar a la CONTRATANTE, la cual deberá pronunciarse dentro de los 8 (ocho) días siguientes a la fecha en que recibiere dicha notificación.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

- 12.1 Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos regulados por esta ley se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 7.021/22 y en lo estipulado por el presente contrato. ------
- 12.2 Cualquier controversia que se suscite con relación a la interpretación y cumplimiento del Contrato y que las partes no llegasen a un acuerdo, será dirimida por la Jurisdicción Civil y Comercial de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Asunción.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ANULACION DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: ALCANCE DEL SERVICIOS

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DOCUMENTACIONES

- 15.2 La CONTRATISTA deberá entregar Factura Crédito Legalmente habilitada, la que deberá estar confeccionada en guaraníes a nombre de la Unidad Responsable que emitió la Orden de Servicio, siempre que la misma lo solicite y conforme a las Órdenes de Compras, Notas de Remisión y la Lista de servicios establecidas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: FORMA DE PAGO

- 16.1 El crédito presupuestario para la presente Licitación proveniente de los Objetos de Gastos 346 Repuestos y Accesorios Menores con Recursos del Tesoro (FF.10) del Presupuesto General de la Nación aprobado en el Ejercicio Fiscal 2024, que serán ejecutados de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria de las Unidades Responsables, y conforme al plan de caja del Ministerio de Economía y Finanzas.
- 16.2 El pago se realizará en Guaraníes de acuerdo al Plan de Caja de la Unidad Responsable, siempre que la CONTRATISTA cumpla lo establecido en el presente Contrato.



16.4 Independiente a estas retenciones impositivas se aplicará una Retención equivalente al 0,4% (cero coma cuatro por ciento) sobre el monto de las facturas pagadas, deducidos los impuestos reflejados en las mismas, en carácter de "Contribución", de conformidad a lo dispuesto por el Art. 63º de la Ley 7.021/22 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS", reglamentada por el Decreto Nº 9823/23. -

1

16.5 Pago a los proveedores: El Plazo de pago después del cual la CONTRATANTE se obliga a pagar interés al PROVEEDOR es finalizado el día 60 (sesenta) de la emisión del Plan de caja. La tasa de interés a ser aplicada es del 0.5 % (cero coma cinco por ciento) por cada día de atraso hasta que haya efectuado el pago completo. La mora será computada a partir del día siguiente del vencimiento del

CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA: PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS DE ENTREGA DE ANTICIPOS Y <u>AMORTIZACIONES</u>

17.1 No se otorgarán anticipos. -----

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: CONTROL DE CALIDAD

18.1 La CONTRATANTE se reserva el derecho de realizar el Control de Calidad de cualquier bien adjudicado, en caso que el producto no cumpla con las especificaciones técnicas, el mismo será rechazado. Esto será causal de rescisión de Contrato, a no ser que la CONTRATISTA sustituya los servicios, en un plazo de 2 (dos) días posteriores a la notificación por parte de la CONTRATANTE. ---

CLÁUSULA DECIMA NOVENA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO

- 19.1 Cualquiera de los motivos indicados a continuación debidamente comprobados dará derecho a la Terminación del contrato:
 - Vencimiento del plazo. a.
 - b. Acuerdo mutuo. ---
 - C. Rescisión por causa imputable a la CONTRATISTA. --
 - Rescisión por causa imputable a la CONTRATANTE. ---d.
 - Aquellas establecidas expresamente en el contrato. --
 - Las demás causas citadas en el Art. 72º de la Ley Nº 7.021/22. ------

CLÁUSULA VIGÉSIMA: RECEPCIÓN DEL SUMINISTRO

Una vez que el suministro esté debidamente revisado y preparado para su entrega por la CONTRATISTA, la misma realizará la entrega en los lugares indicados por la CONTRATANTE, procediéndose a la verificación con los documentos pertinentes y con la participación del representante de la CONTRATISTA debidamente autorizado por la misma, por documento legal suficiente. ------

20.2 Las entregas serán asentadas en Notas de Recepciones Definitiva basándose en las entregas efectivamente efectuadas, conforme a las respectivas Notas de Remisiones o de Recepciones. --

FISCALIZACION.

NDO D

El Señor Comandante, actuará como representante autorizado de la Contratante, debiendo conformar una comisión fiscalizadora de la recepción de los bienes adquiridos, independiente a las autoridades responsables de la ejecución del presupuesto (ordenadores de gastos, giradores u otro personal) en el marco del Modelo Estándar de Control Interno del Paraguay. Teniendo ésta Comisión Fiscalizadora, entre otras, la siguiente atribución:

Inspeccionar que todos los servicios a ser entregados por el PROVEEDOR, que reúnan las condiciones técnicas solicitada, verificar la calidad de las mismas y si satisfacen los requisitos del contrato, rachazando aquellos que no cumplen y exigiendo su reposición. ---

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR

La CONTRATISTA y la CONTRATANTE estarán exentos de responsabilidad en el cumplimiento de plazos establecidos en este Contrato, toda vez que estén impedidos por causas atribuidas a casos fortuitos o de fuerza mayor. Para los fines de este Contrato se considerarán casos fortuitos o fuerza mayor los que como ejemplo, pero no limitativamente, se mencionan a continuación, siempre que tales casos hayan tenido efectiva influencia o producido interrupciones en la ejecución del Contrato y se hayan utilizado la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias. --

a.Guerra mundial y hostilidades bélicas, invasiones armadas, guerra civil, revoluciones, insurrecciones o destrucciones. -

b. Huelgas, actos de sabotaje, maniobras subversivas. ----c.Incendios y naufragios. --

21.2 Al producirse un caso fortuito o fuerza mayor la parte interesada deberá comunicárselo a la otra de inmediato, estableciéndose un plazo de 7 (siete) días calendario, para aportar las pruebas

correspondientes, a menos que existan graves impedimentos para ello. ---21.3 En los casos mencionados en esta cláusula, los períodos de entregas parciales o finales, serán aplazados por el tiempo correspondiente al número de días transcurridos en el caso fortuito o fuerza



CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: IDIOMA DEL CONTRATO

- 22.1 El contrato, así como toda la correspondencia y documentos relativos al contrato, deberán ser escritos en idioma castellano. Los documentos de sustento y material impreso que formen parte del contrato, pueden estar redactados en otro idioma siempre que estén acompañados de una traducción realizada por traductor matriculado en la República del Paraguay, en sus partes pertinentes al idioma castellano y, en tal caso, dicha traducción prevalecerá para efectos de interpretación del contrato.
- 22.2 El proveedor correrá con todos los costos relativos a las traducciones, así como todos los riesgos derivados de la exactitud de dicha traducción.
- 22.3 En el mismo plazo indicado en el párrafo anterior, se deberá remitir a la convocante la actualización de la mencionada declaración jurada, una vez finalizada la ejecución del presente contrato. ------

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR MUTUO ACUERDO

- 23.2 La extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causales o adquiridos a favor de la CONTRATANTE o la CONTRATISTA.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: OTRAS DISPOSICIONES

24.1 Cuando las cláusulas del Contrato que se presten a dos o más interpretaciones deberán entenderse en el sentido que mejor convenga al interés público. ------

EN FE DE LO CUAL, la **CONTRATANTE** y la **CONTRATISTA**, prestando su conformidad, firman el presente Contrato de 07 (siete) páginas progresivamente numeradas, en 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto en derecho, en la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 25 días del mes de del año 2024.

MANUEL RODRIGUEZ SOSA

C. I. Nº 1.045.351

CONTRATANTE

SIXTO JAVIER VARGAS ROMERO
C.I. Nº 1.695.298
CONTRATISTA